

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, trece de mayo de dos mil veintidós.

Rad. 2011-348

Como la anterior liquidación adicional del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado el imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez